



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 11 DE MAYO DE 2020.**

En el municipio de Albal, a once de mayo de dos mil veinte, siendo las once horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y a distancia mediante la utilización de medios electrónicos o telemáticos, número de identificación de la sesión 952393999, las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidencia**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales /Concejales**

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARÍA**

Antonio Montiel Márquez

### **INTERVENCIÓN**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

## **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 20 de abril de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

## **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**a)** Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 6 de mayo de 2020.

**b)** Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación de las bases para cubrir en comisión de servicios una plaza de intendente de la Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 11 de mayo de 2020.

c) Información de la Interventora General sobre códigos obligatorios en las facturas presentadas en el Ayuntamiento en soporte papel.

d) Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de mayo de 2020.

e) Resolución de 8 de mayo de 2020, de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusiva, sobre las directrices para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo de las fases de desconfinamiento del estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de mayo de 2020.

f) Resolución de 8 de mayo de 2020, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración de la Generalitat, como consecuencia del Covid-19, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de mayo de 2020.

g) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 11 de mayo de 2020.

### **3. APROBACIÓN DE BASES DEL PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL “ALBAL INCLUYE” (COVID 19). (2020/174).**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 5 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Vistas las bases reguladoras para la contratación, por parte del Ayuntamiento de Albal, de personas desempleadas según el marco desarrollado por el Plan de Empleo Municipal “Albal Incluye” (Expte 2020/135) , aprobadas en Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2020 y publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, se informa que;*

*En la actualidad, la crisis provocada por el Covid-19, ha aumentado el porcentaje de desempleo a niveles extremos en todas las administraciones y organismos.*

*El municipio de Albal al igual que el resto de Estados de la Unión Europea y a nivel mundial, están atravesando una grave situación de crisis económica provocada por la pandemia Covid -19.*

*Según el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo BOE nº 67 por el que se declara el Estado de Alarma y los posteriores decretos ; Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE de 18/03/2020 y el Real Decreto-ley 11/2020 ,de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 publicado en el BOE de 1 de abril resulta necesario continuar y completar el ámbito de cobertura a efectos de que queden incluidas las nuevas situaciones de necesidad por falta de empleo generadas por la actual crisis sanitaria.*

*Vista que ésta labor de fomento de empleo se viene realizando por el Ayuntamiento de Albal desde el ejercicio 2018 a través de un Plan de Empleo Municipal destinado a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a aquellos colectivos más desfavorecidos, de difícil inserción y muchos, con riesgo de exclusión social, debido a la falta de empleo, la convocatoria*

del programa tendrá como destinatarios principalmente a los colectivos de riesgo y de difícil inserción, y ciudadanos/as que afectados por la crisis provocada por la pademia Covid 19 se encuentran ante una nueva situación desempleo de la que antes carecían.

La medida persigue garantizar que las personas más vulnerables cuenten con ingresos con los que afrontar las consecuencias creadas por la crisis derivada de la pandemia COVID-19

Este programa se pone en marcha cada año mediante una aportación económica con fondos locales con el objetivo de mejorar la empleabilidad y la inclusión social de personas en riesgo de exclusión social, así como insertar o reinsertar en el mercado laboral a personas de colectivos vulnerables

Por todo lo anteriormente expuesto el Concejal de Promoción Económica,  
**PROPONE:**

*Primero.- Aprobar la bases del Programa de Empleo Local “Albal Incluye”. (Covid-19).*

*Segundo.-Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Promoción Económica y Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-**Aprobar la bases del Programa de Empleo Local “Albal Incluye”. (Covid-19).

**Segundo.-**Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Promoción Económica y Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4. NUEVA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (2018/2884).**

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 6 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Visto el contrato de servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio a la dependencia, formalizado en fecha 6 de junio de 2019, entre el Ayuntamiento de Albal y Povinet Coop. V. (CIF 46222048).*

*Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, se inicia el expediente para la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio, a la vista del Decreto 43/2020, del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la Covid-19 (DOGV número 8783, de 7 de abril de 2020), en cuyo documento Anexo, aparece Albal como entidad local beneficiaria de las ayudas, con un importe de 3.262,00 euros con destino a SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio).*

*Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 2020/896, de fecha 30 de abril de 2020, se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2020/021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit.*

*Visto que dentro de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.º 2020/896, se encuentra la asistencia a dependientes, incrementándose la aplicación en un importe de 5.000,00 €.*

*Considerando la potestad de modificación del contrato que corresponde a la Administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes en relación con el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando que el órgano competente de la contratación de servicio de ayuda a domicilio es la Junta de Gobierno Local.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

*Primero. Incrementar la cuantía del expediente de modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio iniciado en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2020, siendo el importe total de la modificación contractual de 8.262,00 euros.*

*Segundo. Dar trámite de audiencia a la contratista Povinet Coop. V. por un plazo de 10 días hábiles a efectos de que pueda alegar lo que estime oportuno, a la vista del incremento del importe del expediente de modificación contractual ya iniciado.*

*Tercero. Continuar con la tramitación del expediente de modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 27 de abril de 2020, así como con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Incrementar la cuantía del expediente de modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio iniciado en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2020, siendo el importe total de la modificación contractual de 8.262,00 euros.

**Segundo.** Dar trámite de audiencia a la contratista Povinet Coop. V. por un plazo de 10 días hábiles a efectos de que pueda alegar lo que estime oportuno, a la vista del incremento del importe del expediente de modificación contractual ya iniciado.

**Tercero.** Continuar con la tramitación del expediente de modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 27 de abril de 2020, así como con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **5. INICIO EXPEDIENTE PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA BALAGUERA. (2020/1252).**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 7 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Visto que el contrato para la gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera (expediente nº2019/1979) finaliza su vigencia el próximo día 31 de julio de 2020, sin opción a prórroga.*

*Considerando que es necesario que se dé continuidad a la gestión en las labores de mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas de La Balaguera, por el interés público que satisface este polideportivo municipal, así, entre otros, es espacio utilizado por los centros docentes del municipio de Albal para práctica de las clases de educación física; y asimismo, es espacio utilizado por los usuarios (niños y jóvenes) de las Escuelas Deportivas Municipales.*

*Considerando el informe de necesidad de contratación, emitido por los técnicos municipales, en fecha 7 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando, por tanto, el interés general existente en que se inicie nuevo expediente de contratación para la realización de las tareas y labores que permiten dar un uso adecuado a las instalaciones deportivas La Balaguera, para cumplir con las necesidades de los vecinos del municipio de Albal.*

*Considerando el Decreto de Alcaldía nº2020/702, de fecha 3 de abril de 2020, de delegación de atribuciones, entre otras en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

*PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente de contratación relativo a “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera”.*

*SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender directamente la prestación de la citada contratación.*

*TERCERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” de conformidad con la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*CUARTO.- Solicitar al departamento municipal de Contratación que confeccione la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.*

*SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la actual mercantil contratista, HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA S.L., a los efectos de que siga prestando el servicio por el tiempo estrictamente necesario, hasta que resulte nuevo adjudicatario.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de tramitación del expediente de contratación relativo a “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera”.

**SEGUNDO.-** Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender directamente la prestación de la citada contratación.

**TERCERO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de “Gestión de diversos servicios en las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera” de conformidad con la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Solicitar al departamento municipal de Contratación que confeccione la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la actual mercantil contratista, HDOSO GESTIÓN DEPORTIVA S.L., a los efectos de que siga prestando el servicio por el tiempo estrictamente necesario, hasta que resulte nuevo adjudicatario.

## **6. EXAMEN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO A CUENTA DEL IMPORTE ESTIMADO DE INDEMNIZACIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE PRESTACIÓN SUCESIVA SUSPENDIDOS POR EFECTOS DEL COVID19. (2020/925).**

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 7 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para gestionar la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 así como sus sucesivas prórrogas.

Visto lo dispuesto en el artículo 34, apartado primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Vista la Resolución de Alcaldía nº2020/667, de 30 de marzo, por la que se determinan los efectos de la crisis de emergencia sanitaria en materia de contratación administrativa en el Ayuntamiento de Albal.

Visto el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en cuya Disposición Final Novena se modifica el citado artículo 34, apartado primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, en cuanto a las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de solicitud de anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda, respecto de los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva suspendidos por efectos de COVID-19, en los siguientes términos:

#### AL AYUNTAMIENTO DE ALBAL

ASUNTO: Solicitud de anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización por suspensión del contrato de..... expte.....

D/Dña ....., mayor de edad, con DNI nº....., y con domicilio, a estos efectos, en ....., en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., cuyas demás circunstancias y representación tengo acreditadas en esa Administración, ante la misma comparezco, como mejor proceda en Derecho,

#### EXPONGO:

I.- Que entre esa Administración y la empresa a la que represento se mantiene en vigor el contrato administrativo de.....

II.- Que la ejecución del mismo ha devenido imposible a consecuencia de la situación de pandemia generada por COVID-19 y de las medidas acordadas para su contención por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Albal. En concreto, esta imposibilidad se manifiesta en las circunstancias siguientes: .....

(Motivación concreta, por ejemplo: debido a la cancelación expresa de la actividad objeto del contrato por las restricciones para evitar el contagio de COVID-19 establecidas en el RD463/2020, y la normativa autonómica y local consecuente).

III.- Que conforme establece el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, el contrato quedaría suspendido automáticamente, previo reconocimiento de tal imposibilidad por parte del órgano de contratación (Resolución de Alcaldía nº2020/667, de 30 de marzo), debiendo la entidad contratante indemnizar al contratista los daños y perjuicios sufridos durante esta situación de suspensión, por los conceptos siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. En los gastos salariales se incluirán los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondieran.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, y que el contratista no puede emplear estos medios a otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato suscritas por mi mandante y vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

IV.- Que a la vista del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se modifica el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a los efectos de que el órgano de contratación pueda conceder un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda de los contratos de servicios o de suministros suspendidos, INFORMA que los medios humanos y materiales que esta empresa tenía dedicados a la ejecución del contrato son los siguientes:

1) Personal adscrito a la ejecución del contrato:.....  
(Especificar)

En este apartado, se requiere que el contratista indique si se ha presentado un expediente de regulación de empleo (ERTE ó ERE).

2) Maquinaria y equipos directamente empleados en la ejecución del contrato: (Especificar)

Esta empresa no puede dedicar el personal y maquinaria adscrito a este servicio a otros fines en el ámbito geográfico donde se pueden desplazar en estas circunstancias, dado que:.....

(Motivación concreta).

3) Además, para la ejecución de ese contrato y de acuerdo con lo establecido en la cláusula.....del PCAP y/o cláusula ..... del PPT del mismo, esta empresa tenía suscritos los seguros siguientes:.....

El coste de este seguro es de .....; lo que supone un coste diario de ..... euros.

4) La garantía definitiva constituida para este contrato asciende a la cantidad de..... €, estando constituida mediante ..... (Especificar la forma y documento; aval, seguro de caución, metálico, retención de precio).

Los costes de mantenimiento de esta garantía ascienden a ..... euros diarios.

V. Para la acreditación fehaciente de los gastos efectivos al respecto se adjuntan los documentos siguientes:

Documento nº1.....

Documento nº2.....

Documento nº3.....

Documento nº4.....

VI.- Declaro expresamente a los efectos de esta solicitud lo siguiente:

– Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

– Que el contratista principal está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a fecha 14 de marzo de 2020.

La acreditación documental de esta declaración se realiza con la entrega de la documentación acreditativa de los gastos indemnizables cuya compensación se reclama.

Por todo lo expuesto, SOLICITA al Ayuntamiento de Albal:

-Que tenga por presentado este escrito y documentación adjunta.

-Que, en virtud de la suspensión de la ejecución del contrato en cuestión con efectos desde la fecha en que dicha suspensión se ha producido materialmente, reconozca y conceda un anticipo a cuenta de ..... EUROS del importe estimado de la indemnización que corresponda, sin perjuicio de la liquidación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, apartado primero, párrafo final, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, por los conceptos citados y en las cuantías indicadas, tal y como queda debidamente acreditado en la documentación adjunta.

En ..... a .....de... de 2020.

Fdo:.....

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación así como a todas la áreas municipales promotoras de contratos de servicios y/o suministros de prestación sucesiva suspendidos por efectos de COVID-19.

*TERCERO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Albal así como en el Perfil de contratante, a los efectos oportunos.*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de solicitud de anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda, respecto de los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva suspendidos por efectos de COVID-19, en los siguientes términos:

#### **AL AYUNTAMIENTO DE ALBAL**

**ASUNTO: Solicitud de anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización por suspensión del contrato de..... expte.....**

D/Dña ....., mayor de edad, con DNI nº....., y con domicilio, a estos efectos, en ....., en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., cuyas demás circunstancias y representación tengo acreditadas en esa Administración, ante la misma comparezco, como mejor proceda en Derecho,

#### **EXPONGO:**

I.- Que entre esa Administración y la empresa a la que represento se mantiene en vigor el contrato administrativo de.....

II.- Que la ejecución del mismo ha devenido imposible a consecuencia de la situación de pandemia generada por COVID-19 y de las medidas acordadas para su contención por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Albal. En concreto, esta imposibilidad se manifiesta en las circunstancias siguientes:

.....  
.....

(Motivación concreta, por ejemplo: debido a la cancelación expresa de la actividad objeto del contrato por las restricciones para evitar el contagio de COVID-19 establecidas en el RD463/2020, y la normativa autonómica y local consecuente).

III.- Que conforme establece el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, el contrato quedaría suspendido automáticamente, previo reconocimiento de tal imposibilidad por parte del órgano de contratación (Resolución de Alcaldía nº2020/667, de 30 de marzo), debiendo la entidad contratante indemnizar al contratista los daños y perjuicios sufridos durante esta situación de suspensión, por los conceptos siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. En los gastos salariales se incluirán los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondieran.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del



contrato, y que el contratista no puede emplear estos medios a otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato suscritas por mi mandante y vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

**IV.-** Que a la vista del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se modifica el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a los efectos de que el órgano de contratación pueda conceder un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda de los contratos de servicios o de suministros suspendidos, INFORMA que los medios humanos y materiales que esta empresa tenía dedicados a la ejecución del contrato son los siguientes:

1) Personal adscrito a la ejecución del contrato:.....  
(Especificar)

En este apartado, se requiere que el contratista indique si se ha presentado un expediente de regulación de empleo (ERTE ó ERE).

2) Maquinaria y equipos directamente empleados en la ejecución del contrato:.....  
(Especificar)

Esta empresa no puede dedicar el personal y maquinaria adscrito a este servicio a otros fines en el ámbito geográfico donde se pueden desplazar en estas circunstancias, dado que:.....  
(Motivación concreta).

3) Además, para la ejecución de ese contrato y de acuerdo con lo establecido en la cláusula.....del PCAP y/o cláusula ..... del PPT del mismo, esta empresa tenía suscritos los seguros siguientes:.....

El coste de este seguro es de .....; lo que supone un coste diario de ..... euros.

4) La garantía definitiva constituida para este contrato asciende a la cantidad de..... €, estando constituida mediante .....

(Especificar la forma y documento; aval, seguro de caución, metálico, retención de precio).

Los costes de mantenimiento de esta garantía ascienden a ..... euros diarios.

**V.** Para la acreditación fehaciente de los gastos efectivos al respecto se adjuntan los documentos siguientes:

Documento nº1.....

Documento nº2.....

Documento nº3.....

Documento nº4.....

**VI.-** Declaro expresamente a los efectos de esta solicitud lo siguiente:

- Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.
- Que el contratista principal está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a fecha 14 de marzo de 2020.

La acreditación documental de esta declaración se realiza con la entrega de la documentación acreditativa de los gastos indemnizables cuya compensación se reclama.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** al Ayuntamiento de Albal:

- Que tenga por presentado este escrito y documentación adjunta.
- Que, en virtud de la suspensión de la ejecución del contrato en cuestión con efectos desde la fecha en que dicha suspensión se ha producido materialmente, reconozca y conceda un anticipo a cuenta de ..... EUROS del importe estimado de la indemnización que corresponda, sin perjuicio de la liquidación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, apartado primero, párrafo final, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, por los conceptos citados y en las cuantías indicadas, tal y como queda debidamente acreditado en la documentación adjunta.

En ..... a .....de..... de 2020.

Fdo.:.....

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación así como a todas la áreas municipales promotoras de contratos de servicios y/o suministros de prestación sucesiva suspendidos por efectos de COVID-19.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Albal así como en el Perfil de contratante, a los efectos oportunos.

**7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**